

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorio de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», número 154, correspondiente al día 3 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda: «Ilmo. Sr.: Con el fin de aclarar determinadas dudas presentadas en la aplicación del texto del Decreto de 9 de enero último «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero siguiente en relación con el Impuesto de Consumos de Lujo sobre los motores auxiliares de las bicicletas y sobre la forma de computar el plazo establecido para la presentación de declaraciones en las operaciones sujetas a gravamen,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Como aclaración a lo que determina el artículo 14, «Impuesto de Consumos de Lujo», del Decreto de 9 de enero de 1950, en su letra A), epígrafe 1.º, «Automóviles, motocicletas y bicicletas», grupo de «Bicicletas», en relación con el apartado d) de la Letra B), se dispone lo siguiente:

«Los motores que puedan acoplarse a las bicicletas para facilitar su utilización se considerarán accesorios principales de dichos vehículos a efectos de su gravamen por el Impuesto de Consumos de Lujo. En la denominación de motor, a los efectos indicados, se comprenderá, además del motor propiamente dicho, todos aquellos elementos necesarios para su normal utilización».

2.º En la letra C) del citado artículo 14, relativo al párrafo 3.º del artículo 29 del Reglamento del mencionado Impuesto de Consumos de Lujo, referente al plazo de presentación de las declaraciones, el texto se entenderá aclarado en los términos siguientes:

«A los efectos de determinar el plazo en que hayan de presentarse las declaraciones de operaciones gravadas por el Impuesto de Consumos de Lujo realizadas entre particulares, se entenderá como fecha inicial de dicho plazo aquella en que la operación se haya formalizado, o bien aquella en que comience la utilización por el nuevo usuario del artículo sujeto a tributación, determinada por cualquier signo externo evidente que ofrezca las

debidamente garantías a la Administración».

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1950.—J. Benjumea.—Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos».

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 5 de junio de 1950.
El Gobernador
Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Providencias Judiciales

Burgos

Lic. D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado, señalado con el número 852 del año 1949, contra Eduardo González García, sobre lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 16 de mayo de 1950. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido a instancias de José María Goicoechea Castrillo, contra Eduardo González García, de 20 años de edad, de estado soltero, vecino de esta capital, y domiciliado en la calle de Madrid, número 11, dependiente, por supuesta falta de lesiones.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Eduardo González García, como autor de la falta que se le imputa, a la pena de ocho días de arresto en la Prisión Provincial. Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por el encartado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos Santamaría.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación

la sentencia dictada al denunciado Eduardo González García, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Burgos a 17 de mayo de 1950.—El Secretario, P. H., V. Azofra.—Visto Bueno.—El Juez municipal, Manuel Mateos.

Lic. D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, señalado con el número 877 del año de 1949, seguido contra Agueda Villar Calvo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 16 de mayo de 1950. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido a instancias de Amalia Sanz Moreno, contra Agueda Villar Calvo, de 18 años de edad, de estado soltera, vecina de Redecilla del Camino, sirvienta, por supuesta falta de hurto.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Agueda Villar Calvo, como autora de la falta que se le imputa, a la pena de tres días de arresto en la Prisión provincial. Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por la encartada.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación la sentencia dictada a la denunciante Amalia Sanz Moreno y denunciada Agueda Villar Calvo, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Burgos a 17 de mayo de 1950.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de la ciudad de Burgos, en providencia dada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, por lesiones causadas a Pedro Ortiz Sanz, al ser agredido por Claudio Alonso Cuevas, de 47 años, casado, mecánico, hijo de Juan y María, natural de Rojas de Bureba, y que tuvo su domicilio en la calle de San Lesmes, núm. 1, duplicado, 5.º, ha acordado se cite a dicho denunciado a fin de que comparezca en este Juzgado el día 9 de junio, a las once de la mañana que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará en perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a mentado Claudio Alonso Cuevas, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Burgos a 30 de mayo de 1950.—El Secretario, Antonio Fournier.

Villarcayo

Réquisitoria

D. Mario Deán Guelbenzu, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que Gabarri Gabarri María, de 44 años de edad, viuda, gitana, ambulante, natural de Haro, hija de Pascual y Luisa, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días a fin de constituirse en prisión, en el sumario número 29 de 1950, seguido contra ella por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, apercibiéndola que, de no hacerlo, será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la policía judicial su busca y captura, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, dando de ello oportunamente cuenta.

Dado en Villarcayo a 29 de mayo de 1950.—El Juez, Mario Deán Guelbenzu.—El Secretario, Angel Sainz.

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Ferrocarril de Madrid a Burgos

EXPROPIACIONES

Cantera de «El Risco»

TERMINO MUNICIPAL DE LERMA

Habiendo sido declaradas de urgencia la totalidad de las obras del ferrocarril de Madrid a Burgos por Decreto de 20 de diciembre de 1944, a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939, han de ocuparse en término municipal de Lerma las fincas cuya relación se inserta a continuación, así como los nombres y domicilios de los propietarios, según los datos recogidos por esta Jefatura.

Núm. de orden	Clase de la finca	Situación de la finca	Nombre del propietario	Domicilio
a-1	Terreno	El Enebral	D. Nicasio Angulo y D. Cipriano Alvarez	Fontioso
a-2	»	»	D. Victor Alvarez, D. José Horcajo; don Celestino Nuñez y D. Bernabé Horcajo	»
a-3	»	»	Heros. de D. Juan Horcajo	»
a-4	»	»	D. Bernabé Horcajo	»
a-5	»	»	D. Victor Valpuesta	»
a-6	»	»	D. Gabriel Valpuesta	»
a-7	»	»	D. Santiago Horcajo	»
a-8	»	»	Heros. de Lorenzo López	»
a-9	»	»	D. Juan Horcajo	»
a-10	»	»	Herederos de Florencio Horcajo	»
a-11	»	»	D. Isidoro Nuñez	»
a-12	»	»	D. Feliciano Angulo	»
a-13	»	»	D. Teodoro Horcajo	»
a-14	»	»	D. Nicasio Angulo	»
a-15	»	»	D. Santiago Horcajo	»
a-16	»	»	D. Silvino Casado	»
a-17	»	»	D. Gregorio Nuñez	»
a-18	»	»	D. Eugenio Nuñez	»
a-19	»	»	D. Justo Horcajo	»
a-20	»	»	D. Victor Alvarez	»
a-21	»	»	D. Celestino Nuñez	»
a-22	»	»	D. Bernabé Horcajo	»
a-23	»	El Monte	D. Moisés González	Avellanosa de Muñó
a-24	»	»	D. Santiago Ortega	»
a-25	»	»	Hros. de D. ^a Leandra Lope	»
a-26	»	»	D. ^a Irene Ortega	»
a-27	»	»	Hros. de D. ^a Leandra Lope	»
a-28	»	»	D. Primitivo Ortega	»
a-29	»	»	El mismo	»
a-30	»	»	D. Félix Lope	»
a-31	»	»	D. José Lope	»
a-32	»	»	D. Miguel García	»
a-33	»	»	D. Francisco Elena	»
a-34	»	»	D. Miguel García	»
a-35	»	»	D. ^a Regina Andrés	»
a-36	»	»	D. Primitivo Ortega	»
a-37	»	»	Hros. de D. ^a Leandra Lope	»
a-38	»	»	D. José Lope	»
a-39	»	»	D. Anastasio Lope	»
a-40	»	»	D. Crescencio Alvarez	»
a-41	»	»	D. Moisés González	»
a-42	»	»	D. ^a Felisa González	»
a-43	»	»	D. Francisco Elena	»
a-44	»	»	Comunidad de vecinos	»
a-45	»	»	D. ^a Bonifacia Revilla	»
a-46	»	»	Comunidad de vecinos	»

En su virtud, y de acuerdo con lo preceptuado en la citada Ley y Orden ministerial de 6 de noviembre de 1939, se anuncia, para conocimiento de los propietarios y titulares de derechos afectados, que en el día 22 de junio del presente año se procederá a levantar las actas previas a la ocupación, comenzándose a las diez de la mañana en la finca número 1.

Madrid 26 de mayo de 1950.—El Ingeniero Representante de la Administración, Enrique Friend.

Anuncios Oficiales

Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Fuentelcésped que, con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento las relaciones de características del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 5 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de La Nuez de Abajo y Valle de Oca, que, con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento las relaciones de características del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 5 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Alcaldía de Trespaderne.

Hallándose confeccionado el repartimiento de Plagas del Campo, para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público por espacio de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que por cuantos contribuyentes lo deseen, pueda ser examinado y presentar contra el mismo y por escrito las reclamaciones que crean convenientes, oasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Trespaderne 27 de mayo de 1950.—El Alcalde, G. L. Baranda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fresno de Rotirón, Bahabón de Esgueva, Pancorvo y Oquillas.

Alcaldía de Carcedo de Burgos.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo previsto en los artículos 347 y 352 del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Carcedo de Burgos 21 de mayo de 1950.—El Alcalde, Gregorio Bueo.

Alcaldía de Valle de Manzanedo.

Habiendo sido formado por este Ayuntamiento el padrón de concierto municipal del año actual, que se establece con los vecinos de este término municipal, como contribuyentes, para la exacción de la imposición que determina el artículo 52 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre bebidas espirituosas y alcohólicas, carnes y demás, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el exa-

men de cuantos en el mismo están incluidos, durante el plazo de quince días, para que puedan formular cuantas reclamaciones estimen oportunas, pues transcurrido que sea este período no se admitirá ninguna.

Valle de Manzanedo 27 de mayo de 1950.—El Alcalde, Gregorio Rojo.

Alcaldía de Pancorvo.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto extraordinario número 2, para con su importe abonar lo que corresponde para pago de la construcción de las viviendas protegidas de los señores Maestros, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes por las personas enumeradas en el artículo 228 y por los motivos enumerados en el artículo 241 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales de 26 de enero de 1946.

Pancorvo 31 de mayo de 1950.—El Alcalde, Joaquín Varona.

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, que ha de servir de base al padrón de edificios y solares de 1951, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Pancorvo 31 de mayo de 1950.—El Alcalde, Joaquín Varona.

Anuncios Particulares

Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872
COMPRA-VENTA DE VALORES
Pago de cupones - Depósitos
Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias. 2 % anual
En imposiciones a 6 meses 2'50 %
En imposiciones a un año. 3 %
En c/c a la vista. 1 %

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLINICAS DE BARRANTES
CRUZ ROJA
MÉDICA BURGALESA
Y HOSPITAL PROVINCIAL
LAIN-CALVO, 18-TELÉFONO 1311